

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

Por una parte, el Magister **JAVIER GORTARI**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante denominada "La U.Na.M." en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 km 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, Argentina.

Y por la otra, el Especialista **WALTER GUSTAVO LÓPEZ**, Vicerrector a/c Rectorado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, en representación de dicha Institución con domicilio en calle Comandante Fernández Nº 755, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

EXPONEN

I.- **QUE**, las Universidades firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos científico, académico y cultural.-

II.- **QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

III.- **QUE**, por lo anterior, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales, con miras a acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

IV.- **QUE**, en consecuencia, deciden concertar un Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural, que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para tal objetivo y comprenderán lo siguiente:



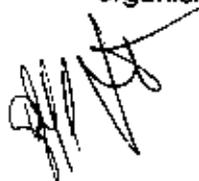
- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, en el marco autorizado por las normas y reglamentos aplicables a cada una de ellas.
- 4.- Dictado de cursos, seminarios, simposios y otras actividades similares, en los que participen profesionales y funcionarios dependientes de las dos Instituciones.
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones y similares, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- 6 - Todo cuanto más las partes consideren para el logro de los objetivos de este Convenio.-

TERCERA: Las Instituciones comparecientes a través de las Facultades o Departamentos Académicos de cada Universidad, determinarán el contenido de las cláusulas específicas de cada Acta Complementaria, las que deberán detallar los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y contribuciones de cada parte, ya sean técnicas, financieras, de recursos humanos u otras, presupuesto detallado y todo otro elemento que asegure el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Cada Acta Complementaria, deberá hacerse conocer a los organismos pertinentes de ambas instituciones y ser suscrita por sus representantes legales.

CUARTA: Las partes podrán acordar, para cada actividad en particular, la participación de otras instituciones, según sea aconsejable en vista del evento, actividad o programa a desarrollar. En cualquier caso, la inclusión de otra institución no significará compromiso económico alguno para los suscriptores del presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su aprobación en ambas instituciones y tendrá una duración de cinco (5) años, los que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.



SEPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes conservan el domicilio de su comparecencia.

DECIMA: Los participantes en programas acogidos al presente Convenio de Colaboración mutua, son responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en duplicado, en el lugar y fecha indicados. _____



Esp. Ing. WALTER GUSTAVO LÓPEZ
VICERRECTOR A/C RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CHACO AUSTRAL

En Presidencia Roque Sáenz Peña,
Chaco, Argentina, a los 10 días del mes
de mayo del año 2012



Mgter JAVIER GORTARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MISIONES

En Posadas, Misiones, Argentina, a los
10 días del mes de mayo del año 2012